



## Asamblea General

Distr. general  
5 de octubre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Continuación del período de sesiones

#### Acta resumida de la 10ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 19 de junio de 2009, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Natalegawa . . . . . (Indonesia)

### Sumario

Aprobación del programa

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (*continuación*)

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y  
Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,  
Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.



*Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.*

### **Aprobación del programa**

1. *Queda aprobado el programa.*

### **Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (continuación)** (A/AC.109/2009/13; A/AC.109/2009/L.8)

2. **El Sr. St. Aimee** (Santa Lucía) dice que, dado que tanto la Argentina como el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reivindican la soberanía, parece poco probable que se pueda llegar lejos a través de las negociaciones. En opinión de la delegación de Santa Lucía sería más lógico que el Comité intente definir lo que significan las palabras “teniendo en cuenta los intereses de los habitantes”. Por ejemplo, es necesario establecer quién debe decidir cuales son esos intereses y cómo deben articularse y expresarse.

3. **El Sr. Daou** (Malí), observando con pesar que las resoluciones aprobadas por el Comité no han logrado hasta el momento aportar una solución a la controversia, invita a la Argentina y al Reino Unido a establecer las condiciones que permitan la aplicación de esas resoluciones. El Comité debe redoblar sus esfuerzos para llevar a las partes a la mesa de negociación con el fin de iniciar el proceso de diálogo.

4. **La Sra. Viotti** (Observadora del Brasil) recordando los llamamientos realizados por diversas organizaciones y foros regionales para lograr una pronta resolución de la controversia, reitera el apoyo de la delegación del Brasil a los derechos legítimos de la Argentina en la controversia de soberanía relativa a la cuestión de las Islas Malvinas.

5. Si bien es lamentable que las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido no se hayan reanudado, el hecho de que hayan llegado a un acuerdo que permita la dedicación de un monumento conmemorativo de la guerra en el cementerio de Darwin es una grata señal. La oradora confía en que el Comité realizará avances sustanciales para lograr una solución pacífica de la controversia de soberanía antes de su próximo período de sesiones.

6. **El Sr. Gutiérrez** (Observador del Perú) dice que la delegación del Perú reconoce los derechos legítimos de la Argentina a la soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y las zonas marítimas circundantes, por razones históricas, geográficas y jurídicas, e insta a las partes a reanudar las negociaciones, como demanda la resolución aprobada por el Comité en la sesión anterior.

7. **El Sr. Reina Idiaquez** (Observador de Honduras) haciendo referencia a la resolución aprobada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en su reciente reunión de alto nivel, dice que en dicha resolución también se insta a la Argentina y al Reino Unido a reanudar las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y las zonas marítimas circundantes. Por otra parte, si las negociaciones bilaterales fracasan, siempre se pueden presentar las cuestiones ante una corte internacional para su dictamen; el Gobierno de Honduras siempre lo ha hecho así, y ha acatado las decisiones de esas cortes.

8. **El Sr. Rosenthal** (Observador de Guatemala) dice que la descolonización se puede considerar uno de los principales logros de las Naciones Unidas y el Comité Especial desempeña un papel fundamental a ese respecto. No obstante, siguen existiendo 16 territorios no autónomos.

9. La situación colonial de las Islas Malvinas, sin embargo, es especial, debido a la existencia de una controversia de soberanía. El Reino Unido violó la integridad territorial de la República Argentina cuando ocupó parte del territorio de ésta última por la fuerza e implantó allí su propia población. En consecuencia, la cuestión de las Islas Malvinas se refiere a un territorio colonizado, no a una población colonizada. Las Naciones Unidas han excluido expresamente la posibilidad de aplicar el principio de la libre determinación en ese caso porque la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General establece que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

10. La delegación de Guatemala apoya el proyecto de resolución aprobado en la sesión anterior y espera que la República Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones bilaterales lo antes posible para lograr una solución justa, pacífica y duradera a la controversia.

11. **La Sra. Gallardo Hernández** (Observadora de El Salvador) dice que la cuestión de las Islas Malvinas debe resolverse sobre la base del respeto de la integridad territorial y la soberanía de la República Argentina. Esta opinión se basa en los principios jurídicos internacionales y los derechos geográficos, jurídicos e históricos de la Argentina sobre las islas. Los diversos argumentos expuestos por la potencia colonial para justificar

su permanencia en las islas no tiene en cuenta el hecho de que se trata de una controversia de soberanía, cuya existencia ha sido reconocida hace mucho tiempo.

12. Recordando que la XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno ha reiterado el llamamiento a la reanudación de las negociaciones bilaterales cuanto antes, la oradora insta al Reino Unido a reanudar el proceso de negociación lo antes posible para encontrar una solución justa, pacífica y definitiva a la controversia, de acuerdo con los deseos de la población.

13. **El Sr. Cancela** (Observador del Uruguay), acoge con beneplácito la aprobación por consenso de la resolución sobre la cuestión de las Islas Malvinas y recuerda que el Uruguay ha apoyado siempre el legítimo derecho de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y las zonas marítimas circundantes.

14. La cuestión es única en el sentido de que la situación colonial de las islas es especial, ya que implica una controversia de soberanía. El derecho a la libre determinación tiene límites. Está claro en el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General que el cumplimiento de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales debe basarse en el respeto de la integridad territorial de los Estados. La Argentina heredó de España los derechos sobre las islas y las ocupó legítimamente hasta 1833; por tanto, la integridad territorial de la República Argentina está directamente relacionada con la cuestión que se debate.

15. La obligación de los dos Estados involucrados es encontrar una solución pacífica al conflicto, y las negociaciones deben cubrir todos los aspectos relativos al futuro de las islas. La resolución de la controversia beneficiaría a toda la región del Atlántico Sur y abriría las puertas a una mayor cooperación entre el Reino Unido y la Argentina.

16. **La Sra. Williams** (Granada), reiterando la posición de larga data de su delegación con respecto a los derechos y obligaciones concernientes a la cuestión que se debate, dice que los principios de la libre determinación y la soberanía, que figuran en la Carta de las Naciones Unidas, son derechos contrapuestos en el presente caso. Por tanto la oradora insta a ambas partes a tomar en consideración esos principios durante sus debates.

**Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena** (A/AC.109/2009/1, 3-8, 11, 14 y 16; A/AC.109/2009/L.9)

17. **El Presidente** señala a la atención los documentos de trabajo preparados por la Secretaría sobre los Territorios no autónomos que figuran en los documentos A/AC.109/2009/1, 3-8, 11, 14 y 16.

*Proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.9*

18. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.9.*

19. **El Sr. St. Aimee** (Santa Lucía) acoge con beneplácito la aprobación del proyecto de resolución, añadiendo que es importante tener en cuenta a la población, porque son las poblaciones las que constituyen los Estados, sea cual sea la forma que estos adquieran. Debe existir una coherencia en las acciones relativas a las cuestiones de libre determinación y a los intereses y los derechos de las poblaciones afectadas.

*Se levanta la sesión a las 11.10 horas.*